



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Sala Especial de Primera Instancia  
Secretaría

**PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 00250**  
**CUI: 11001600010220080028702**  
**OSCAR HERNÁNDEZ CASTRO**

**TRASLADO APELANTES**

A partir de las ocho (8:00 a.m.) de hoy 11 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), empieza a correr el traslado (art. 179 de la ley 906 de 2004) para que la Fiscalía delegada, la defensa material y técnica, sustenten el recurso de apelación interpuesto en la audiencia celebrada el 10 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en contra de la sentencia SEP 151-2025 del 9 de diciembre del año en curso, a través del cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la H. Magistrado doctora **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA** resolvió: 1. ABSOLVER a Óscar Hernández Castro de la acusación que presentó en su contra la Fiscalía General de la Nación como presunto coautor del delito de cohecho propio, 2. CONDENAR a ÓSCAR HERNÁNDEZ CASTRO como autor del delito de prevaricato por acción agravado, 3. IMPONER, como consecuencia de lo anterior, a ÓSCAR HERNÁNDEZ CASTRO las penas principales de 84 meses, mas 1 día de prisión, multa de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, suma que deberá ser consignada a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho conforme lo prescribe el artículo 42 del Código Penal modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022, y 108 meses más 1 día de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, 4. NEGAR a ÓSCAR HERNÁNDEZ CASTRO la suspensión condicional de la ejecución de la pena. 5. CONCEDER a ÓSCAR HERNÁNDEZ CASTRO la sustitución de la pena privativa de la libertad en establecimiento carcelario por la prisión domiciliaria, en las condiciones y bajo la caución indicada en la parte considerativa de esta decisión. Líbrese orden de captura para asegurar el cumplimiento y vigilancia de la misma. 6. PRECISAR que la víctima, el Fiscal o el Ministerio Público pueden promover el incidente

ANDREA ALSINA

Calle 73 No. 10 – 83, Bloque D, Piso 2 Bogotá, Colombia.   
 Tel. 5622000 Ext. 1746 – Correo: [andreaAR@cortesuprema.gov.co](mailto:andreaAR@cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Especial de Primera Instancia  
Secretaría

de reparación integral. 7. DISPONER, que en firme el fallo se remita la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) que corresponda para lo de su competencia. 8. EXPEDIR las comunicaciones de rigor a las autoridades competentes, en los términos fijados en los artículos 166 y 462 de la Ley 906 de 2004, una vez cobre ejecutoria esta decisión. 9. INDICAR, que contra esta decisión procede el recurso de apelación, para ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. **Vence el 18 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 5 p.m.**

**RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ**  
Secretario Sala Especial de Primera Instancia  
Corte Suprema de Justicia